

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 119ª SESIÓN ORDINARIA
19 de mayo de 2020**

La centésima décima novena Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 19 de mayo de 2020, a las 11:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe Subrogante de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 118.

Los Señores Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes aprobar el texto del acta de la centésima décima octava Sesión Ordinaria de la Comisión, llevada a efecto el día 19 de mayo de 2020, sin realizar observaciones.

2. CUENTA.

a. Respuesta al Informe de auditoría de la Contraloría General de la República a Comisión Ingresas.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que, con fecha 07 de mayo de 2020, la Secretaría Administrativa de la Comisión ha dado respuesta al Informe Final N° 386, de 2018, sobre la auditoría practicada por la Contraloría General de la República al proceso de cobranza del Crédito con Aval del Estado que gestiona la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva detalla a los Señores Comisionados las tareas de seguimiento especificadas en el referido informe, las cuales se individualizan en la minuta que se acompaña en la carpeta de la presente Sesión, documento que se entiende parte integrante de la presente acta.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan revisar la minuta relativa al Informe N°386 de la Contraloría General de la República, sobre el proceso de Auditoría efectuada el año 2018, dando por aprobado el texto de la respuesta entregada por la Secretaría Administrativa de la Comisión.*

Los Señores Comisionados, a partir de las tareas de seguimiento especificadas, acuerdan presentar sus observaciones, si las hubiese, en una próxima Sesión de la Comisión.

b. Avances proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados los avances del proceso de pago de la renovación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020, proceso que inició con fecha 24 de abril de la presente anualidad.

Específicamente, el Director Ejecutivo señala a los Señores Comisionados que se ha realizado el pago de 5.250 financiamientos, equivalente a \$11.116.489.292, los cuales los cuales ya han sido transferidos, por concepto de aranceles de los beneficiarios, a las instituciones de educación superior respectivas.

En cuanto al monto pendiente de pago, la Dirección Ejecutiva indica que las IES se encuentran en proceso de constitución de las Garantías por Deserción Académica, proceso que requiere la entrega de una boleta o póliza de seguro de garantía y la firma con las instituciones financieras de los contratos de fianza, no siendo posible realizar el pago de los Créditos de forma previa a la constitución de la referida garantía.

Respecto de este punto, el Director Ejecutivo expone que debido a la emergencia sanitaria que afecta nuestro país, la Secretaría Administrativa de la Comisión ha realizado las gestiones necesarias para facilitar la obtención de la boleta de garantía y el proceso de firma de los contratos de fianza.

3. FLEXIBILIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PAGO DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

La Dirección Ejecutiva expone a los Señores Comisionados la situación que podría afectar a los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal producto de la emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote del nuevo coronavirus. En particular, el Director Ejecutivo señala que los estudiantes afectados por dicha emergencia podrían verse imposibilitados de realizar el pago de la cuota de su crédito, o bien, podrían tener dificultades para presentar la documentación necesaria para la postulación al beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo.

Al respecto, y en línea con lo señalado por la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado, a propósito de la emergencia sanitaria, la Dirección Ejecutiva propone ratificar una serie de medidas de flexibilización de la documentación requerida para la postulación al beneficio de suspensión de pago de cuotas del crédito, considerando especialmente la incapacidad de pago que afecta a los deudores que han debido efectuar el cobro del seguro de cesantía de conformidad con la Ley de protección al empleo recientemente promulgada.

En el marco de la asignación del beneficio de pago de cuota contingente a la renta, la Dirección Ejecutiva indica que la Ley de Protección al empleo contempla también la posibilidad de pactar una reducción de la jornada de trabajo, siendo posible descontar del valor de la cuota contingente calculada, el porcentaje de reducción de remuneración efectiva, debiendo considerar para estos efectos el pacto realizado entre el empleador y el trabajador y el subsidio pagado por el seguro de cesantía.

La Dirección Ejecutiva señala que el detalle de cada una de las medidas de flexibilización se encuentra especificado en la minuta que se acompaña a la presente Sesión, la cual se entiende formar parte integrante de la presente acta.

ACUERDO: *Los Señores Comisionados, sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, y lo señalado en la minuta que se acompaña a la presente Sesión, acordaron adoptar y ratificar las medidas necesarias para facilitar la postulación al beneficio de suspensión de pago de cuotas por incapacidad de pago a los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal afectados por la emergencia sanitaria y que hayan efectuado el cobro del seguro de cesantía de conformidad con la Ley de protección al empleo*

De igual forma, y en el marco de la asignación del beneficio de pago de cuota contingente a la renta, los Señores Comisionados acordaron que los pactos de reducción laboral suscritos en el marco de la Ley de protección al empleo, serán utilizados para efectos de descontar del valor de la cuota contingente calculada, el porcentaje de reducción de remuneración efectiva, debiendo considerar para estos efectos el pacto realizado entre el empleador y el trabajador y el subsidio pagado por el seguro de cesantía.

Adicionalmente, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para la adopción de todas las medidas, operativas, informáticas y comunicacionales, necesarias para facilitar la postulación a los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal en los términos previamente expuestos.

4. MODIFICACIONES AL PROCESO DE FIRMA DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Teniendo presente el contexto de emergencia sanitaria por la que actualmente atraviesa el país, la Dirección Ejecutiva plantea a los Señores Comisionados la necesidad de adecuar el proceso de firma del Crédito con Garantía Estatal. En particular, el Director Ejecutivo expone que la referida emergencia sanitaria no puede constituir un impedimento para que los estudiantes puedan formalizar su calidad de beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal durante esta anualidad, proponiendo una serie de medidas tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos relacionados con la firma de la documentación crediticia, la constitución de garantías y el pago de aranceles.

La Dirección Ejecutiva señala que, considerando el alto riesgo de contagio que podría provocar la asistencia a los puntos de firma del Crédito con Garantía Estatal utilizados en procesos anteriores, se propone el desarrollo de un modelo de suscripción de documentos semipresencial. Lo anterior, implica que la documentación crediticia sea remitida al estudiante a través de una empresa de servicio de transporte de documentos, en la fecha y domicilio que éste especifique en la plataforma tecnológica que se habilite para estos efectos, en la cual se podrá también actualizar los datos demográficos y académicos de los potenciales beneficiarios. Una vez firmado el contrato, la empresa de servicio de transportes despachará el set de documentos a la empresa encargada del

proceso de firma, para la realización de los trámites posteriores que se requieren para formalizar con la institución financiera adjudicataria la apertura de la línea de Crédito con Garantía Estatal.

El Director Ejecutivo destaca que el establecimiento de un proceso de firma en los términos previamente expuesto generará mayores dificultades operativas para obtener la documentación correctamente suscrita por parte de los beneficiarios, razón por la cual se propone establecer un proceso de firma continuo y no limitado al plazo de 03 semanas (periodo habitualmente fijado para el desarrollo de este proceso) lo que permitirá subsanar las eventuales dificultades de la firma de la documentación.

Por otra parte, con la finalidad de facilitar el proceso de pago de los créditos pese a la extensión del proceso de firma, la Secretaría Administrativa de la Comisión, ha trabajado en un esquema en virtud del cual podría ampliarse el conjunto de estudiantes que se han de considerar para efectos de la determinación del monto que debe afianzar la IES, incorporando a todos los estudiantes individualizados en las nóminas de licitación, lo que permitirá que dichos financiamientos sean pagados dentro de este año calendario, ya sea que suscriban su documentación dentro del proceso normal o rezagado de firma. Esta modalidad permitirá a la IES afianzar en un solo acto a todos los potenciales firmantes de la documentación crediticia, verificándose respecto de éstos, la constitución de la garantía por deserción académica a través del otorgamiento de la escritura pública de fianza por una única vez, la cual se ajustará en el proceso de renovación de la siguiente anualidad, incorporando únicamente a los estudiantes que hayan suscrito la documentación crediticia durante el año 2020.

Se debe tener presente que, para efectos de materializar el pago de los financiamientos, las Bases de Licitación establecen que las IES deberán garantizar con una boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, a elección de la casa de estudios, el riesgo esperado de no pago por deserción académica de sus estudiantes matriculados.

Ahora bien, dado que la suscripción del Contrato de Fianza en los términos previamente especificados permite verificar el otorgamiento de la Garantía por Deserción Académica de forma previa al desembolso de los créditos, la Comisión propone definir ciertas fechas para el pago de los aranceles, estrechamente relacionadas con el proceso de firma de la documentación crediticia.

En cada una de estas fechas de pago, previamente se procederá a recopilar la información relativa a los contratos debidamente firmados por los beneficiarios, la que posteriormente servirá de base para realizar el cálculo de la boleta de garantía y/o póliza.

Se debe considerar que este modelo supone la entrega de un instrumento de garantía (boleta o póliza) asociado a cada proceso de pago, quedando la estimación de la boleta o póliza sujeta al número de estudiantes que suscriban la documentación durante las fechas que se

determinen, siendo facultativo para la IES tomar tantas boletas y/o pólizas como hitos de pago se definan, o bien, tomar un solo instrumento cuyo monto sea el resultado de reunir la información de más de un grupo de estudiantes firmantes.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, en el marco de la licitación pública de la presente anualidad, y teniendo presente la emergencia sanitaria que actualmente afecta el país, los Señores Comisionados acordaron por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar las modificaciones al proceso de firma y de constitución de garantías propuestas por la Secretaría Administrativa de la Comisión.*

En particular, los Señores Comisionados acuerdan la adopción de las siguientes medidas:

- 1. Establecer un proceso de firma a través del cual la documentación sea remitida al estudiante por una empresa de servicio de transporte de documentos, estableciendo un proceso de firma continuo y no limitado al plazo de 03 semanas, periodo fijado habitualmente para la realización de este trámite, considerando especialmente las dificultades que pueden surgir para la obtención de la firma de la documentación.*
- 2. Ampliar el conjunto de estudiantes que se han de considerar para efectos de la determinación del monto que debe afianzar la IES, incorporando a todos los estudiantes individualizados en las nóminas de licitación, lo que permitirá que dichos financiamientos sean pagados dentro de este año calendario, ya sea que suscriban su documentación dentro del proceso normal o rezagado de firma.*
- 3. Dado que para efectuar el pago de los financiamientos se requiere de la entrega de una boleta o póliza de garantía, que caucione el riesgo de no pago de las garantías por deserción académica por parte de la IES, se acuerda fijar ciertas fechas para el pago de los aranceles, estrechamente relacionadas con el proceso de firma de la documentación crediticia, de forma tal que el cálculo de la boleta se sujete al número de estudiantes que suscriban la documentación durante las fechas que se determinen, siendo facultativo para la IES tomar tantas boletas y/o pólizas como hitos de pago se definan, o bien, tomar un solo instrumento cuyo monto sea el resultado de reunir la información de más de un grupo de estudiantes firmantes.*

Finalmente, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para desarrollar las acciones que resulten necesarias para implementar las modificaciones al proceso de suscripción de la documentación crediticia y de constitución de garantías, encontrándose facultado para emitir las comunicaciones que resulten procedentes y dictar los actos administrativos que sean requeridos.

5. VARIOS.

- a. Elegibilidad de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para la obtención de la Beca de Excelencia Académica.**

El Director Ejecutivo expone que, a partir de la información entregada por el Ministerio de Educación, ha sido posible constatar que existirían casos de estudiantes que, no obstante cumplir

los requisitos exigidos para la obtención de la Beca de Excelencia Académica (“BEA”), no resultan beneficiados con la misma, toda vez que su asignación es pospuesta en favor de otra ayuda estudiantil que le resulta más favorable, lo que tendría impactos en la asignación del Crédito con Garantía Estatal para dichos estudiantes.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva señala que el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 20.027 establece los requisitos académicos que deben cumplir los estudiantes para efectos de acceder al Crédito con Garantía Estatal, estableciendo que, respecto de los postulantes de primer año de universidades e instituciones señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 20.027, se debe acreditar un puntaje mínimo de 475 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria, considerándose para estos efectos sólo las pruebas de lenguaje y matemáticas.

La misma disposición reglamentaria señala a continuación que, se exceptúa de la exigencia de puntaje mínimo en la Prueba de Selección Universitaria a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos exigidos en la respectiva Ley de Presupuestos para la obtención de la Beca de Excelencia Académica.

Por su parte, la Ley N° 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece en su partida 09, capítulo 90, programa 03, glosa 06, letra g), del Ministerio de Educación, lo siguiente:

"g) Beca de Excelencia Académica. \$ 10.194.501 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2019 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N°3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2019 conforme a la ley N°20.129. Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento."

Finalmente, en relación con este tema, la glosa 06 agrega que: *"En el caso de los estudiantes de las letras d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que provienen de hogares pertenecientes a los ocho deciles de menores ingresos de la población del país"*.

En este contexto, y a partir de la observación realizada por el Ministerio de Educación, resulta necesario precisar el sentido del artículo 18 del Reglamento al referirse a esta situación, con la finalidad de determinar el parámetro que se aplicará para tener por cumplido el supuesto

reglamentario, y en consecuencia, eximir del requisito de puntaje mínimo en la Prueba de Selección Universitaria a los postulantes del Crédito con Garantía Estatal.

Una primera opción sería eximir del requisito PSU únicamente a los estudiantes a quienes el Ministerio de Educación les asigne efectivamente la Beca de Excelencia Académica. Esta interpretación exige que la cartera ministerial, en primer término, verifique el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda estudiantil, y en segundo término, asigne efectivamente la beca al estudiante beneficiario. En este escenario, únicamente aquellos alumnos que resultaron beneficiarios de la BEA quedarían eximidos del requisito de puntaje en la PSU, y por el contrario, aquellos estudiantes que cumplieron los requisitos para el otorgamiento de dicha ayuda estudiantil, pero a quienes finalmente no se les asignó, debido al otorgamiento de otra ayuda estudiantil, deberán acreditar un puntaje mínimo de 475 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria para acceder al Crédito con Garantía Estatal.

Una segunda opción, consideraría eximir del requisito de PSU a los estudiantes respecto de quienes el Ministerio de Educación informe que cumplen con las condiciones para el otorgamiento de la beca, sin que sea condición para tal exención la efectiva asignación de la BEA. En virtud de este criterio, aquellos postulantes que cumplieron con los requisitos para la asignación de la beca, pero que por distintos motivos no resultaron beneficiarios finales de la ayuda, estarían eximidos del requisito de puntaje mínimo de PSU, toda vez que la comprobación del mérito académico para la asignación del Crédito con Garantía Estatal estaría dada por la circunstancia de haber podido optar a la beca, y no por haber sido favorecidos con ésta.

Analizados los antecedentes expuestos, los Señores Comisionados estiman que esta última interpretación se ajusta de mejor forma al sentido y alcance de la norma reglamentaria, acordando su implementación a partir del proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal de la presente anualidad.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, los Señores Comisionados acuerdan eximir del requisito de PSU a los estudiantes respecto de quienes el Ministerio de Educación informe que cumplen con las condiciones y requisitos para el otorgamiento de la Beca de Excelencia Académica, sin que sea condición para tal exención la efectiva asignación de la beca, toda vez que la comprobación del mérito académico para la asignación del Crédito con Garantía Estatal estaría dada por la circunstancia de haber podido optar a la beca, y no por haber sido favorecidos con ésta. Para efectos de implementar el presente acuerdo, y eximir del requisito PSU a los estudiantes que postulan a la obtención del Crédito con Garantía Estatal que cumplan con los requisitos de asignación la BEA, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para introducir las modificaciones operativas y sistémicas que resulten necesarias, pudiendo coordinar con el Ministerio de Educación la forma en que será requerida esta información.*

b. Situación de acreditación institucional Instituto Profesional Los Leones.

Con motivo de la recuperación de la acreditación institucional del Instituto Profesional Los Leones, la cual se produjo con fecha 24 de abril de 2020, por un plazo de 03 años, el Director Ejecutivo plantea la necesidad de ratificar el criterio utilizado para las IES que obtienen acreditación institucional durante el desarrollo del proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva expone que en ocasiones anteriores la Comisión, con la finalidad de evitar diferencias en la asignación de este mecanismo de crédito a los estudiantes del mismo plantel educacional, circunstancia que se produciría al distinguir si al momento de la postulación y/o matrícula de los estudiantes la IES mantenía acreditación institucional, han otorgado a los estudiantes cuyo beneficio ha sido rechazado (debido que su IES no cumplía con el requisito de acreditación institucional), la posibilidad de apelar a dicha decisión a fin que sus antecedentes sean nuevamente revisados.

Como antecedente adicional, el Director Ejecutivo expone que el Instituto Profesional Los Leones ha manifestado a esta Secretaría Administrativa, a través de cartas de fecha 27 de abril y 08 de mayo, que aproximadamente 250 estudiantes podrían acceder al Crédito con Garantía Estatal durante esta anualidad ya que realizaron la postulación a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica ("FUAS") dispuesto por la Subsecretaría de Educación Superior.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por la Dirección Ejecutiva, y lo discutido en la presente Sesión, los Señores Comisionados acordaron mantener el criterio aplicado en casos anteriores, es decir, en aquellos casos donde las IES recuperen la acreditación institucional durante el desarrollo del proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal, se permitirá a los estudiantes ejercer a su derecho de apelación a fin que se considere como parte de los nuevos antecedentes encontrarse matriculado en una IES que cumple con el requisito de acreditación institucional.*

En el caso particular del Instituto Profesional Los Leones, los Señores Comisionados acordaron que se considerará que los estudiantes que postularon al FUAS en los periodos establecidos, siendo rechazada la asignación del Crédito debido a la falta de acreditación institucional de la IES, apelan a dicha decisión, siendo necesario revisar los nuevos antecedentes para evaluar la asignación del Crédito con Garantía Estatal para el presente año académico.

c. Estado de pago de las Garantías por Deserción Académicas requeridas a las Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027.

En el marco del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal, la Dirección Ejecutiva expone que resulta necesario revisar la situación de algunas instituciones de educación

superior que mantienen pendiente el pago de las Garantías por Deserción Académica requeridas de pago por parte de la Comisión por un plazo superior a 90 días.

El Director Ejecutivo destaca a los Señores Comisionados que la normativa propia del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027 exige a las IES, para efectos del otorgamiento y renovación del Crédito con Garantía Estatal, entregar a la Comisión una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata que garantice el riesgo de deserción académica de los estudiantes beneficiarios matriculados en cada una de las instituciones, los cuales deben permanecer vigentes hasta el momento en que se produzca el egreso de todos y cada uno de los estudiantes cuyas obligaciones se encuentren garantizadas por los contratos de fianza suscritos por las IES, o hasta que se extingan total y completamente todas y cada una de las obligaciones de pago, no siendo posible mantener garantizados aquellos créditos cuya Garantía por Deserción Académica ya ha sido requerida de pago de forma previa.

Cabe señalar que las instituciones financieras podrán requerir a la Comisión el pago de las garantías pendientes con cargo a la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, quedando excluidas del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con respecto a los alumnos matriculados en la respectiva institución hasta el reemplazo del instrumento de garantía previamente ejecutado.

En este contexto, y con la finalidad de mantener garantizado el riesgo de deserción académica de los créditos otorgados, la Dirección Ejecutiva expone la necesidad de verificar el cumplimiento de la obligación de pago de las antes referidas cauciones de forma previa al inicio del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad. Asimismo, el Director Ejecutivo señala que ha solicitado antecedentes complementarios que permitan comprobar que las IES que mantienen una situación de morosidad en el pago de las Garantías por Deserción Académica cuentan con respaldo financiero suficiente para solventar el pago de las mismas.

Finalmente, y considerando la situación financiera que puede afectar a estas IES, se acuerda revisar en la próxima Sesión de la Comisión las acciones que serán adoptadas respecto de cada una de las casas de estudios que se encuentren en esta situación, revisando la pertinencia de efectuar el cobro de la boleta y/o póliza de garantía.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes acompañados a la presente Sesión, los Señores Comisionados acordaron verificar el cumplimiento de la obligación de pago de las Garantías por Deserción Académicas requeridas de forma previa al inicio del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad. Para estos efectos, los Señores Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para requerir el pago de las referidas Garantías a las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Financiamiento*

de la Ley N° 20.027 que mantengan una situación de morosidad prolongada, pudiendo realizar todas las comunicaciones que resulten pertinentes.

Finalmente, los Señores Comisionados acordaron revisar en la próxima Sesión de la Comisión las acciones que serán desarrolladas por la Secretaría Administrativa respecto de cada una de las casas de estudios, definiendo si resulta procedente el cobro de los instrumentos de garantías.

Siendo las 11:45 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Señores Comisionados:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 19 de mayo de 2020.